MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 241 -2012-MPM

Moyobamba, 10 de mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión Ordinaria de fecha diez de mayo del dos mil doce, aprobó la Ordenanza que aprueba la Delimitación Territorial del Centro Poblado San Francisco del Pajonal para su Categorización a Caserío; y,

CONSIDERANDO.

Que, hecha la propuesta de delimitación Territorial del Centro poblado San Francisco Del Pajonal por parte de la Municipalidad Distrital de Calzada, en función al Numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de Demarcación Territorial en la Provincia.

Que, la Constancia de Ubicación N° 009-2012-GRSM/ARA suscrita por el Gobierno Regional de San Martín, a través de la Autoridad Regional Ambiental, informa que el ámbito territorial del poblado de San Francisco Del Pajonal, localizado en el Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, de acuerdo a el tipo de zona y uso recomendado por la Zonificación Ecológica Económica de la cuenca del Alto Mayo se encuentra ubicado en la Zona 4 ***Zona para cultivo permanente y pastos de calidad agrológica media con limitaciones por suelo,*** con recomendación agricultura perenne, ganadería, agroforestería, agrosilvopastura, piscicultura, turismo, conservación, reforestación e investigación; con restricciones extracción con manejo de maderera, extracción con manejo de productos no maderables, explotación minera, caza de subsistencia, infraestructura vial y actividad petrolera. No se recomienda agricultura anual.

Que, el Expediente de delimitación territorial del Centro Poblado San Francisco Del Pajonal, elaborado por el Equipo Técnico del Proyecto de Ordenamiento Territorial, opina favorablemente sobre la propuesta de delimitación territorial con fines de Categorización a Caserío.

Que, revisando el expediente de delimitación remitido por el Equipo Técnico del Proyecto de Ordenamiento Territorial, hecho el análisis correspondiente y teniendo presente lo estipulado en la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", D.S N° 027 - 2003 - VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano", Ley de Bases de la Descentralización, el Código del Medio Ambiente y la actual Constitución Política del Perú; se ha verificado que este contiene los requisitos necesarios para aprobar la delimitación territorial con fines de Categorización a Caserío.

Estando a lo expuesto y en atención al Informe Técnico N° 001-2012-MPM/GDyGA/O.OT, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 9° y del Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba aprobó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACION TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL PAJONAL PARA SU CATEGORIZACIÓN A CASERÍO.

Jr. Pedro Canga, 262 - Plaza de Armas, Telef.(042)563164,562191, Telefax (042)563019

E.mail:moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la delimitación territorial del Centro Poblado San Francisco Del Pajonal, para su Categorización a Caserío. El poblado San Francisco Del Pajonal del Pajonal, se encuentra ubicado al Nor-oeste el Distrito Calzada, Provincia Moyobamba, Departamento de San Martín. Para la delimitación territorial del poblado, se han levantado puntos de localización con GPS navegador Garmin - Colorado 300, teniendo como base la información cartográfica de límites distritales, vías y ríos brindado por el GORESAM, la proyección cartográfica empleada fue la transversa de Mercator (UTM), Zona 18, Datum WGS84. Los límites encontrados son los siguientes:

AL NORTE:
Limita con los centros poblados La Florida, Cruce La Unión, y Pasamayo, jurisdicción del distrito Yántalo.
El limite inicia con la Quebrada Tangumi en el punto P1 de coordenadas (264500.701E, 9340644.95N), continua con dirección sur-este siguiendo los límites distritales Calzada/Yantaló, pasando por la intersección con la quebrada Alonso en el punto P2 de coordenadas (267600.415E, 9340158.6N), y prosigue con la misma dirección hasta intersecar con la carretera afirmada (San Francisco Del Pajonal del Pajonal/La Florida) en el punto P3 de coordenadas (268212.244E, 9339789.26N), y continúa hasta llegar a la carretera que comunica el distrito Calzada con el poblado Pasamayo en el punto P4 coordenadas (271165.344E, 9339284.2N).

AL ESTE:
Limita con el área de influencia del distrito Calzada.
El límite inicia en el Punto P4 antes indicado, y continúa con dirección sur-oeste por la carretera (Calzada, Pasamayo), pasando por el puente de la quebrada Alonso en el punto P5de coordenadas (271165.344E, 9337732N), hasta llegar al sector denominado Cocha Negra en el punto P5 con las coordenadas (270411E, 9337377N).

AL SUR:
Limita con el distrito Calzada.
Los límites inician en el Sector Cocha Negra en el punto P6 ya indicado, y continúa con dirección generalizada oeste pasando por la intersección con la carretera que comunica el distrito Calzada con el poblado San Francisco Del Pajonal de Pajonal en el punto P7 de coordenadas (268805E, 9337521N), prosiguiendo el recorrido hasta llegar cerca de la quebrada Sunisacha en el punto P8 de coordenadas (267000E, 9337640N), de donde se continúa aguas abajo hasta llegar a la quebrada Tangumí en el punto P9 de coordenadas (264082.232E, 9337668.43E).

AL OESTE:
Limita con los centros poblados San Francisco Del Pajonal y Santa Rosa del Bajo Tangumi.
El límite inicia en el punto P9 indicado en el párrafo anterior, y continua aguas abajo por la quebrada Tangumí pasando por el punto P10 de coordenadas (263972E, 9338286N), hasta llegar al punto P1 indicado en el primer párrafo.

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLASE con remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, a la Municipalidad Distrital de Calzada y al Poblado de San Francisco Del Pajonal en el que se aprueba su delimitación territorial para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Departamento de San Martín.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE